

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DIA 11 DE ENERO DE 2019 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA: 78/2018	<p>RESOLUCION DE FECHA: SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE</p> <p>VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO, SE RESUELVE: UNICO.- SE REVOCA LA PARTE CONDUCTENTE DEL AUTO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, EN RELACION A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1225/2017, RELATIVO AL JUICIO DE INEXISTENCIA DE ACTOS JURIDICOS PROMOVIDO POR EDUARDO ESCOBEDO MOLINA, CONTRA EFREN CANTERO CHIQUITO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE TOMAS RAMIREZ GENIS, PEDRO MARTINEZ GENIS NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:</p> <p>õ CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 204 FRACCION XI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, SE TIENE A PEDRO MARTINEZ GENIS PROMOVRIENDO EN LA VIA RECONVENCIONAL, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA, CONTRA EDUARDO ESCOBEDO MOLINA, ZENON CANTERO CHIQUITO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES ASI COMO EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, SE ORDENA CITAR A LA PARTE ACTORA RECONVENCIONAL Y A LA CONTRA DEMANDADA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, PROCESAL A LA QUE DEBERAN ACUDIR IDENTIFICADAS A SATISFACCION DEL JUZGADO, EN LA QUE SE PROCURARA ADVENIRLAS POR VOLUNTAD PROPIA; SE ESCUCHARA A LOS INTERESADOS, HACIENDOLES REFLEXIONAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE EVITAR EL JUICIO RESPECTO A LA ACCION RECONVENCIONAL, PONIENDO DE SU CONOCIMIENTO LAS PRETENSIONES DE CADA UNA DE ELLAS Y ESCUCHANDO LAS PROPUESTAS DE ESTAS; PROPONIENDO ESTA AUTORIDAD ALTERNATIVAS CON EL FIN DE QUE LOS INTERESADOS SE HAGAN CONCESIONES RECIPROCAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO PLANTEADO AL RECONVENIR. APERCIBIDA LA PARTE ACTORA RECONVENCIONAL QUE DE NO COMPARECER SE DECRETARA EL SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE LA ACCION INTENTADA EN DICHA VÍA, POR FALTA DE INTERES DEL MISMO, CITESE A LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO EL DIA Y HORA QUE SEÑALE, APERCIBIENDOLOS QUE DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO SE CONSIDERARA UN DESACATO Y SE LES IMPONDRA UNA MULTA HASTA DE DIEZ DIAS DE SALARIO VIGENTE EN LA REGION, SE FACULTA AL DILIGENCIARIO CORRESPONDIENTE, PARA QUE ENTREGUE EL CITATORIO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR A LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES, SE TIENE AL OCURSANTE ANUNCIANDO COMO MEDIO DE PRUEBA, LAS SIGUIENTES.- LA DOCUMENTAL PUBLICAí , LA DOCUMENTAL PUBLICAí , LA DECLARACION DE PARTE SOBRE HECHOS PROPIOS Y AJENOS A CARGO DE ZENON CANTERO CHIQUITO.- LA DOCUMENTAL PUBLICAí ASI COMO LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL PRESENTE JUICIO Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, SE TIENE AL ACCIONANTE DESIGNANDO COMO ABOGADO</p>

RONO A LEONEL OLIVOS MINISTRO DE QUEIN SEÑALA
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:
**PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO AL FALLO CONSTITUCIONAL
DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO, ESTA SALA DEJA
INSUBSISTENTE LA SENTENCIA DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL
DIECIOCHO, DICTANDO OTRA SIGUIENDO LOS LINMIENTOS
DE LA RESOLUCION QUE SE CUMPLIMENTA. SEGUNDO.-
MEDIANTE OFICIO Y CON TRANSCRIPCION DE ESTA
RESOLUCION COMUNIQUESE A LAS AUTORIDADES
MENCIONADAS PARA SU CONOCIMIENTO.
CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION SE ORDENA
DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU
OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO
CONCLUIDO.**

TOCA: 476/2018 AMPARO

**EN TERMINOS DEL INCISO b) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO
27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, PROCEDO A NOTIFICARLE
POR MEDIO DE LISTA Y LE CORRO TRASLADO CON LA
DEMANDA DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA.
AUTO DE FECHA: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO
CON EL ESCRITO DE ENRIQUE BAUTISTA MARQUEZ Y UNA
COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR
CELIA URSULA SALVADOR ORTIZ Y CASIMIRO LUCIO
SALVADOR ORTIZ, CORRASE TRASLADO A LA TERCERA
INTERESADA: GUDULIA SALVADOR ORTIZ REQUIRIENDOLA
PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL,
ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES
CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL
APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES
NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN
POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD
A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA
LEY DE AMPARO VIGENTE.
(FIJO EN ESTA LISTA DE NOTIFICACION EL TRASLADO DE LA
DEMANDA DE AMPARO PARA LA TERCERA INTERESADA.)**

TOCA: 706/2014 AMPARO

**AUTO DE FECHA: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO
CON EL ESCRITO DE ANDRES GUTIERREZ DIAZ POR SU
REPRESENTACION Y UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE
AMPARO POR EL PRESENTADA, FORMESE EL EXPEDIENTILLO
DE AMPARO Y CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO.
REQUIRIENDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA
AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO
UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA
CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO
LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE
PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER
LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL
ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE. CORRASE
TRASLADO AL JUEZ TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. HAGASE SABER AL
QUEJOSO QUE NO HA LUGAR A SEÑALAR COMO AUTORIDAD
RESPONSABLE AL DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO AL JUZGADO
A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PARRAFO ANTERIOR,
TODA VEZ QUE PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO NO LE ASISTE
TAL CARÁCTER. POR SEPARADO FORMESE EL INCIDENTE DE
SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO Y RINDASE EL INFORME
RESPECTIVO.**

TOCA: 706/2014 INC. DE SUSPENSION

**AUTO DE FECHA: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO
CON EL ESCRITO DE ANDRES GUTIERREZ DIAZ POR SU
REPRESENTACION Y UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE
AMPARO POR EL PRESENTADA, FORMESE EL INCIDENTE DE
SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO.
SE CONCEDE AL QUEJOSO LA SUSPENSION QUE SOLICITA DEL
ACTO RECLAMADO, LA QUE SEGUIRA SURTIENDO EFECTO SI
OTORGA GARANTIA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS
ESTABLECIDAS POR LA LEY, POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y
UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA
Y TRES CENTAVOS, IMPORTE DE LOS INTERESES LEGALES DE
LA CANTIDAD A QUE FUE CONDENADO EL HOY QUEJOSO. DICHA
GARANTIA DEBERA OTORGARSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS**

IENTES AL DE LA NOTIFICACION DE ESTE PROVEIDO, TAL
OMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 136 DE LA LEY DE
ARO.

	<p>COMUNIQUESE ESTA RESOLUCION AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.</p>
TOCA: 378/2017	<p>AUTO DE FECHA: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA SUJETA A REVISION. SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ELIA LAURA ROJAS VARGAS, EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMO DE LA PRIMERA SALA CIVIL; UNASE ESTE EXPEDIENTILLO DE AMPARO AL TOCA DE SU NUMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO.</p> <p>COMUNIQUESE ESTA RESOLUCION AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DEVOLVIENDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA ACOMPAÑADOS DEL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTA SALA.</p>
TOCA: 372/2018	<p>AUTO DE FECHA: TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE TENGASE AL JUEZ OFICIANTE REMITIENDO COPIAS EN LAS QUE APARECE UN SELLO DEL JUZGADO A SU CARGO Y, QUE A SU DECIR FUERON EXHIBIDAS PARA TRASLADO; DE LAS QUE EFECTIVAMENTE APARECEN COPIAS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR ESTA ALZADA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, MEDIANTE DIVERSO ENVIESELE DE MANERA INMEDIATA DICHAS COPIAS, A FIN DE QUE ORDENE A LA BREVEDAD POSIBLE LA REPOSICION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y SEAN ENVIADOS A ESTE ORGANO COLEGIADO PARA LA DEBIDA SUBSTANCIACION DE LA APELACION PROMOVIDA.</p>
TOCA: 694/2016	<p>AUTO DE FECHA: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE UNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A CONSUELO ROMERO PATIÑO EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMO DE ESTA SALA Y OTRA AUTORIDAD; UNASE ESTE EXPEDIENTILLO DE AMPARO E INCIDENTE DE SUSPENSION AL TOCA DE SU NUMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO.</p> <p>COMUNIQUESE ESTA RESOLUCION AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DEVOLVIENDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA ACOMPAÑADOS DEL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTA SALA.</p>
TOCA: 396/2018	<p>AUTO DE FECHA: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>AGREGUESE EL OFICIO DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA AUTORIDAD EL PAGARE DOCUMENTO FUNDATORIO SE LA ACCION EN ALCANCE AL OFICIO DE 4320 DE VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SIN EMBARGO DE AUTOS CONSTA QUE POR ESCRITO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, (CONTESTACION DE DEMANDA) SE ANEXO A LA MISMA, COPIA CERTIFICADA DE DOS CONVENIOS DE TRANSACCION Y CONTRATO, PUES ASI CONSTA EN EL SELLO DE RECEPCION DE LA OFICIALIA DE AQUEL JUZGADO Y QUE POR PROVEIDO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, SE TUVO AL DEMANDADO EXHIBIENDO DICHOS DOCUMENTOS, TRES COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE CONVENIO, DE TRANSACCION Y CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL QUE SE ORDENO RESERVAR EN EL SECRETO DEL JUZGADO, DOCUMENTOS ESTOS QUE SE OMITIERON REMITIR A ESTA SALA Y QUE SON NECESARIOS PARA DIRIMIR EL MEDIO DE IMPUGNACION PLANTEADO; POR ELLO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL MENCIONADO JUZGADOR, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, REMITA LAS COPIAS CERTIFICADAS MENCIONADAS.</p> <p>HECHO QUE SEA LO ANTERIOR SIN ULTERIOR GESTION, SE TURNARAN NUEVAMENTE LOS AUTOS PARA RESOLVER LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.</p>

TOCA: 664/2018	<p>O DE FECHA: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE SE SEÑALA PARA LA AUDIENCIA DE VISTA LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE LAS PARTES PODRAN PRESENTAR SUS ALEGATOS. POR LO QUE HACE AL DOMICILIO QUE SEÑALO LA APELANTE, ESTE SE ENCUENTRA INCOMPLETO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, SE ORDENA QUE LAS NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA.</p>
TOCA: 656/2018	<p>AUTO DE FECHA: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE SE SEÑALA PARA LA AUDIENCIA DE VISTA LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE LAS PARTES PODRAN PRESENTAR SUS ALEGATOS.</p>
TOCA: 400/2018 AMPARO	<p>AUTO DE FECHA: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE CON EL ESCRITO DE RODOLFO MENDEZ RIVERA Y UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO POR EL PRESENTADA, FORMESE EL EXPEDIENTILLO DE AMPARO Y CORRASE TRASLADO A LA TERCERA INTERESADA POR SU REPRESENTACION. <u>REQUIRIENDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE. NO SE TRAMITA INCIDENTE DE SUSPENSION POR NO HABERSE SOLICITADO Y RINDASE EL INFORME RESPECTIVO.</u></p>
TOCA: 560/2018	<p>RESOLUCION DE FECHA: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DICIOCHO VISTOS LOS PRESENTES AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR LA JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 96/2018, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA. SEGUNDO.- SE CONDENA EN COSTAS A LA PARTE RECURRENTE. REMITASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION AL JUZGADO DE ORIGEN DEVOLVIENDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO TERMINADO.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, ONCE DE ENERO DE 2019
EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILON PEREZ TLAPAPATL